



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2222 DE 16 DE JULIO DE 2026 Hoja No. 1 de 4

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-024- 2026"

SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2222 DE 16 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-024-2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA 15K EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX."**

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

La suscrita, En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 40 de 17 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Estado Colombiano contempla dentro de sus fines esenciales: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos. Asimismo, el Departamento como entidad político- administrativa y territorial, tiene como función responder a las necesidades y problemáticas públicas, fortaleciendo la acción de los municipios y la respuesta institucional para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento

Que, el Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Cruz de Mompox tiene una relevancia particular dentro de Bolívar y del país, no solo por su importancia histórica sino también por el valor patrimonial que conserva en su entorno urbano, su arquitectura y su relación con el río Magdalena. La declaratoria de la UNESCO reconoce ese valor excepcional como parte del patrimonio de la humanidad, lo que implica que Mompox no solo representa un referente para Colombia, sino también un bien cultural que debe preservarse con sentido de responsabilidad y proyección hacia las generaciones futuras.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2222 DE 16 DE JULIO DE 2026 Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-024- 2026"

Que, Esa condición ha fortalecido la identidad del distrito como un territorio donde convergen historia, tradición, cultura y turismo, y donde las actividades que se desarrollan adquieren un significado especial dentro de su dinámica social y económica. En ese contexto, la Carrera Atlética 15K surge como una propuesta que se articula con la vocación del municipio, al incorporar el deporte como una expresión adicional de encuentro ciudadano, participación colectiva y

aprovechamiento positivo del espacio público. Su realización permite ampliar la oferta de eventos del distrito y conectar la práctica deportiva con la visibilidad territorial que ya tiene Mompox.

Que, esta iniciativa contribuye a dinamizar la vida local al generar escenarios de integración, promover hábitos de vida saludables y fortalecer la proyección turística y cultural del territorio. Al desarrollarse en un municipio con alto reconocimiento histórico y simbólico, la carrera adquiere un valor que va más allá de la competencia atlética, pues se convierte en una oportunidad para unir patrimonio, comunidad y desarrollo. De esta manera, El instituto Departamental de Recreación y Deportes (IDERBOL), con ayuda de la Gobernación de Bolívar, han decidido apoyar esta iniciativa de la carrera 15k en el Distrito de Mompox con el fin de apoyar un evento que contempla una mezcla de Deporte y Cultura, pero que además contribuye de manera significativa a las dinámicas económicas de la región.

En particular, la realización de una carrera atlética 15K en Bolívar representa una oportunidad estratégica para posicionar al departamento en el ámbito deportivo nacional e internacional. Este tipo de evento no solo atrae atletas y visitantes de diferentes países, sino que también incentiva la inversión privada mediante patrocinadores, mejora la infraestructura deportiva y urbana, y fortalece la proyección de la región como destino turístico y deportivo

En conclusión, la organización de eventos deportivos se configura como una apuesta integral que impulsa el desarrollo económico, social, cultural y deportivo de Bolívar, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y fortaleciendo su posicionamiento a nivel nacional e internacional. De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo incluye lineamientos específicos para la promoción de la actividad física, así como metas y acciones para fomentar la participación en actividades físicas y reducir las tasas de enfermedades no transmisibles.

Que, esta articulación garantiza que las acciones del proyecto contribuyan directamente al cumplimiento de los objetivos del plan de gobierno, fortaleciendo así la recreación, la actividad física y el deporte como herramientas de transformación social, inclusión y bienestar para todos los bolívarenses. Dado el alcance, la magnitud y la complejidad operativa de las actividades contempladas en el proyecto inscrito por Iderbol, resulta necesario y estratégico que el Departamento, contrate una entidad sin ánimo de lucro idónea que preste los servicios de apoyo logístico requeridos para el cumplimiento efectivo del objeto contractual, cuya contratación con capacidad técnica, operativa y administrativa, permitirá que al Departamento dedicarse a la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados y la alineación con el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar me enamora 2024-2027".

Que, en esa medida, la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar, radicó en el banco de proyectos y programas de la Gobernación de Bolívar, el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLETICA 15K EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX", el cual se identifica con el código BPIN 202600000014635.

Que el Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a publicar el 08 de julio de 2026, la Invitación Pública del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-024-2026, que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA 15K EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX."**, para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto presentaran sus ofertas al proceso de acuerdo con las directrices y condiciones previstas por Colombia Compra Eficiente, para tales efectos.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2222 DE 16 DE JULIO DE 2026
Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-024- 2026"

Que, junto con la Invitación Pública, fueron publicados el estudio del sector, los estudios previos, anexo técnico, presupuesto, anexos y formatos del proceso, otorgándose un plazo a los interesados para presentar observaciones y/o presentar sus propuestas.

Que, dentro del término para ello, no se recibieron observaciones al documento de invitación.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado del proceso de régimen especial expidió el certificado de disponibilidad presupuestal **No 724 de 17 de junio de 2026** Por valor de **\$600.000.000.**

Que en la fecha estimada para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de la invitación del proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-024-2026 se presentó una propuesta:

No	Proponente	NIT
1	ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS	900.195.695 - 1

Que el Comité Evaluador designado por la Secretaría Privada para evaluar los requisitos habilitantes y ponderables del proceso No. RE-ESAL-SP-024-2026, verificó los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero se emitieron los informes preliminares, el cual concluyó que el proponente debía subsanar.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar la ESAL proponente presento los documentos requeridos en el informe de evaluación preliminar para subsanar, así mismo durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar.

Que, como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador procedió a elaborar evolución definitiva de la oferta recomendando al ordenador del Gasto, adjudicar dicho proceso a la **ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS**, identificada con NIT 900.195.695 - 1, Representante Legal: **ROBERTO CARLOS VERGARA STAVRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.376.636 Expedida en Cartagena de Indias, por un valor equivalente a **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$779.880.400)** , atendiendo a que la ESAL presento un aporte de contrapartida por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE \$179.972.400**, equivalente al 30% del valor total del aporte del Departamento.

Que el aporte del Departamento, es decir, la suma de **\$599.908.000**, se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No **724 de 17 de junio de 2026** Por valor de **\$600.000.000.**

Que, con fundamento en lo anterior, la suscrita secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de delegadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso competitivo de régimen especial **No. RE-ESAL-SP-024-2026**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA 15K EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX** , a la **ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS**, identificada con NIT 900.195.695 - 1, Representante Legal: **ROBERTO CARLOS VERGARA STAVRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.376.636 Expedida en Cartagena de Indias, por un valor equivalente a **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$779.880.400)**, atendiendo a que la ESAL



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2222 DE 16 DE JULIO DE 2026 Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-024- 2026"

presento un aporte de contrapartida por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE \$179.972.400**, equivalente al 30% del valor total del aporte del Departamento.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO hará un aporte de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$599.908.000)**, los cuales, se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 724 de 17 de junio de 2026 Por valor de \$600.000.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado a los 16 días del mes de julio de 2026

PÚBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARETA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR